

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

Acta núm. 002-2026

Proceso de selección: ONE-CCC-CP-2026-0004 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS ROE (1-2), ENAE, ENHOGAR 2026 Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN". CONTRATACION SIMPLIFICADA.

Referencia: ONE-CCC-CP-2026-0004

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez (10:00 am.) horas de la mañana del día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el Comité de Contrataciones Públicas de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por las señoras: Mildred Martínez, Directora General, Amada Ramona Martínez Ferreiras, Directora Administrativa y Financiera, Magnolia Esther Jerez Marmolejos, Encargada de Planificación Y Desarrollo, Ana Luisa Félix Felipe, Encargada de Libre Acceso a la Información y Rosanna Colón Torres, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de Inicio del proceso para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS ROE (1-2), ENAE, ENHOGAR 2026 Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN". CONTRATACION SIMPLIFICADA.**

VISTO: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha dos (02) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

VISTA: la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo de fecha cinco (05) de febrero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley de Contrataciones Públicas No. 47-25 sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Veintiocho (28) del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el Instructivo para la Selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante Resolución núm. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2025 de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba y establece de uso obligatorio el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: Las Solicitudes de Adquisición No.CCC-2026-0023, CCC-2026-0024, CCC-2026-0034, CCC-2026-0039, CCC-2026-0042 y CCC-2026-0059 emitidas por la Dirección de Estadísticas Económicas, Departamento de Encuestas y el Departamento Administrativo, para **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS ROE (1-2), ENAE, ENHOGAR 2026 Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN". CONTRATACION SIMPLIFICADA.**

CONSIDERANDO: La Resolución Núm. PNP-01 -2026 de fecha treinta (30) de enero de 2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26; de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que el artículo 02, del decreto 52-26, que establece el nuevo Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, estipula que todas las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por los entes, órganos y personas jurídicas previstas en el artículo 2 de la Ley núm. 47-25, con excepción de las indicadas en los numerales 4, 5 y 6 de dicho artículo.

CONSIDERANDO: Que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de compras simplificadas es el Comité de Contrataciones Públicas de la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26 expresa que: El Órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de la contratación menor y la contratación directa sujeta al umbral. Los Comités de Contrataciones Públicas desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y en este reglamento, y se integran de conformidad con lo dispuesto por la ley citada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 65, de la Ley núm. 47-25 sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.

VISTO: La Ley de Contrataciones Públicas No. 47-25 sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Veintiocho (28) del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba y establece de uso obligatorio el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: La Resolución PNP-01-2025 correspondiente al año dos mil veinticinco (2025) dada a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos Referencia emitida por la Dirección Administrativa Financiera de esta Oficina Nacional de Estadística.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18, inciso 1 y 8 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a instituciones, lo interno de la estructura organizacional de las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa. las funciones siguientes: Designar a los peritos para elaborar las

especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en el instructivo de selección de peritos Núm. SNCC.IT.001 emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica, que la designación de peritos deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos.

En virtud de todo lo antes expuesto, procedo a adoptar las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el inicio del procedimiento de Contratación Simplificada en función del costo estimado para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS ROE (1-2), ENAE, ENHOGAR 2026 Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN". CONTRATACION SIMPLIFICADA.**

Segunda Resolución

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las especificaciones técnicas indicadas en las Solicitudes de Adquisición.

Tercera Resolución

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a los peritos para la evaluación de las ofertas que presenten los oferentes en el Procedimiento Ordinario por Contratación Simplificada para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS ROE (1-2), ENAE, ENHOGAR 2026 Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN". CONTRATACION SIMPLIFICADA**, a las siguientes personas:

1. Madelin De León Contreras – Perito Técnico
Coordinadora de la Dirección de Estadísticas Económicas
2. Milagros Sena Quezada – Perito Técnico
Auxiliar Administrativo
3. Altagracia Ramona Peralta
Encargada Departamento Administrativo
4. Nicole Reyes, Perito legal
Auxiliar Administrativo
5. Toribia Montero Montero, perito financiero
Analista Financiero

Cuarta Resolución

INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE** S al Departamento de Compras y Contrataciones para que continúe con el procedimiento de selección, realizar la convocatoria del presente proceso, y proceder con la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), así como en el Portal de Transparencia Institucional www.one.gob.do el presente acto administrativo y toda la documentación que forma parte del expediente administrativo del procedimiento, en cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia establecidos en la normativa que rige la materia de contrataciones públicas.

Quinta Resolución

INFORMAR que este acto administrativo del Comité de Contrataciones puede ser recurrido en sede administrativa mediante formal recurso de impugnación, y a través de la interposición de un recurso jerárquico imprimió en el plazo de diez (10) días, según establece el artículo 208 de la ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, el cual se entenderá como hábil, conforme lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la ley núm. 107-13. Igualmente, podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la ley núm. 13-07 y artículo 1 de la ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, se procedió a la clausura de la convocatoria, siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.